ANEXO DE CONDICIONES			
CLASE DE CONTRATO		**NÚMERO DE CONVENIO**	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		**No. 147-2022**	
1. CONTRATISTA	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia.		
2. IDENTIFICACIÓN	900463725-2		
3. REPRESENTANTE LEGAL	Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21 de la Subdirección de Servicios Administrativos,		
4. CODIGO PRESUPUESTAL	N/A	**5. No C.D.P.**	N/A
6. E-MAIL			
7. SUPERVISOR:	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones de la Secretaria Jurídica Distrital		
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
8. OBJETO	Autorizar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, el uso del aplicativo denominado Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ WEB .		
9. VALOR	N/A		
10. FORMA DE PAGO	N/A		
11. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, teniendo en cuenta que pasado el plazo de ejecución previsto se podrá renovar este.		
12. VIGENCIA DEL CONVENIO	Se entiende como el plazo de ejecución del convenio más el término para la liquidación, cuando haya lugar a ello.		
13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Cumplir las obligaciones específicas previstas en los estudios previos que forman parte integral del presente documento: **1.** Disponer de todo el recurso humano, operativo, técnico y demás que se requiera para apropiar dentro del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MINVIVIENDA** el sistema de información. **2.** Asumir todos los trámites y/o gestiones que se requieran para la adecuación técnica y tecnológica de la ejecución del presente Convenio y sus obligaciones, específicamente de la apropiación del sistema de información en el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MINVIVIENDA. 3.** No alterar en forma alguna la estructura original de la base de datos del sistema de información. **4.** Reconocer a la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** como único titular de los derechos morales de autor del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB. Para tal efecto, dispondrá en un lugar visible y accesible, los créditos de los autores y el logotipo de la Secretaría Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MINVIVIENDA** podrá incorporar su logotipo en el sistema de información. **5.** Reconocer a la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** como único titular de los derechos patrimoniales de autor del Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ. Por lo tanto, no podrá: i) ceder en forma total o parcial el sistema de información entregado por la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, ii) explotar comercialmente el aplicativo, iii) realizar modificaciones sin previa autorización de la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** y/o, iv) permitir el manejo técnico inverso, el desmontaje o descompilado del programa por parte de ninguno de sus empleados o contratistas. **6.** Aportar al mejoramiento y actualización del sistema de información, mediante propuestas de nuevos requerimientos funcionales que serán desarrollados por el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MINVIVIENDA** y cuando la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRIT**AL lo considere pertinente, serán transferidos a ella sin ningún costo adicional. **7.** Informar inmediatamente a la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** acerca de cualquier uso o apropiación indebida, infracción, u otra que pueda afectar el derecho de propiedad tanto moral como patrimonial del sistema de información objeto del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014. **8.** Apoyar las actividades de consolidación de los proyectos de investigación y divulgación de contenidos académicos desarrollados por la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, a partir de la elaboración de artículos investigativos y/o ponencias que en el marco de sus funciones pueda desarrollar el **MINISTERIO DE VIVIENDA,**		

	CIUDAD Y TERRITORIO – MINVIVIENDA, cuando así se requiera. **9.** Apoyar el desarrollo de las actividades de orientación jurídica a cargo de la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** en aquellos temas que se consideren de impacto e interés para el Distrito Capital, cuando así se considere pertinente. **10.** Compartir a la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** aquellos documentos de carácter normativo, institucional y/o académico que contribuyan a la actualización y mantenimiento de los Sistemas de Información a cargo de la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL,** como el Sistema de Información Régimen Legal y Biblioteca Virtual, cuando se requiera. **11.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Jurídica Distrital. **12.** Ni el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MINVIVIENDA** ni su personal podrán revelar información confidencial o de propiedad de la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, relacionada con el convenio y sus productos, las bases de datos, los servicios, o las actividades u operaciones de la misma sin el previo consentimiento por escrito de esta última. La confidencialidad será permanente y no vencerá por terminación del Convenio.
14. LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? **Sí_ No (X)**
15. PLAZO DE LIQUIDACIÓN	N/A

16. GARANTÍA ÚNICA:

SI		**EL CONTRATISTA** se obliga a presentar dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de este documento y a favor del **BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL,** Garantía Única en los términos establecidos en el pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, derogue o complemente, que como mínimo ampare lo siguiente:

CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al __% del valor del convenio y una vigencia igual al término de ejecución del convenio y _____ (__) meses más y _____ (____) días más.	NO
CALIDAD DEL BIEN: por un valor equivalente al __% del valor del convenio y una vigencia igual al término de ejecución del convenio y _____ (__) meses más y ____ (___) días más.	NO
CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al ___% del valor del convenio y una vigencia igual al término de ejecución del convenio y _____ (____) meses más y _____ (___) días más.	NO
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por un valor equivalente al ____ por ciento (___%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.	NO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por un valor de _____ SMMLV, vigencia por el plazo de ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	NO
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO: por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma recibida como anticipo o pago anticipado, estar vigente hasta la liquidación del convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.	NO

NO	X	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del convenio y la forma de pago, se considera que no se requiere la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del convenio y obligaciones por parte del contratista.

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente convenio, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones, cuando aplique.

18. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual (estudios previos entre otros). En el evento de contradicción entre estos documentos se aplicará de manera preferente lo estipulado en el convenio. Además de los antes mencionados, hacen parte los documentos de la etapa contractual y la liquidación del mismo, cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA PRIMERA. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Conocer y aceptar las condiciones del convenio. **2.** Autorizar a la Secretaría Jurídica Distrital a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del convenio. **3.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la **EI** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia y la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**. **4.** Participar y apoyar a la Secretaría Jurídica Distrital en todas las reuniones a las que esta la convoque relacionadas con la ejecución del convenio. **5.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **6.** Apoyar los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio surjan, para garantizar una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones. **7.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que se maneje en desarrollo de su actividad. **8.** Utilizar la imagen de la Secretaría Jurídica Distrital de acuerdo con los lineamientos establecidos por esta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **9.** Conocer y dar cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría Jurídica Distrital. **10.** Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la Secretaría Jurídica Distrital, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad (PIGA, PIMS, entre otros). **CLÁUSULA SEGUNDA**. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios acodados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en el presente convenio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA TERCERA**. **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA**. **SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Secretaría Jurídica, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLÁUSULA QUINTA - CESIÓN: EI** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia., no podrá ceder el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA SEXTA**. **SUBCONTRATOS: EI** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia., no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos **EI** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Secretaría, no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA**. **SUPERVISIÓN:** Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2011, y el manual de supervisión de la entidad, y en especial será el responsable de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, autorizar el pago final en los términos establecidos en el presente contrato. 1) Disponer e informar sobre lo inherente al convenio. 2) ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como coordinar lo atinente a la ejecución del mismo 3) verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 4) remitir copia a la Dirección de Gestión Corporativa de la suspensión y /o suspensiones que se realicen al convenio las cuales deben ser suscritas por el ordenador del gasto y **EI** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia., previo concepto técnico favorable emitido por el supervisor designado 5) allegar a la Dirección de Gestión Corporativa cada uno de los informes mensuales de las actividades presentados por **EI** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia **CLÁUSULA NOVENA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes dirimirán sus controversias derivadas del presente convenio agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio será prestado en el lugar que previamente establezca la Secretaría, en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN:** la Secretaría Jurídica a través de la Dirección de Gestión Corporativa, deberá publicar el presente convenio en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas al correo electrónico (e-mail) indicado en el anverso de este documento, en virtud del cual el contratista autoriza las notificaciones de las actuaciones contractuales y pos contractuales o en su defecto, en la dirección relacionada en el anverso de este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo juramento que al suscribirse el presente Convenio no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Garantizar la confidencialidad de la información a la cual **EI** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia., tenga acceso o reciba por parte de la entidad, la cual solamente podrá usarse para la ejecución del contrato. Por lo anterior, **EI** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia., se compromete a respetar, reservar, no copiar, no difundir de ninguna manera, los datos, estructuras, know how, entre otros que se manejen durante la ejecución del contrato. De igual forma, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- REGLAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN, SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL:** Se aplicarán las previsiones que respecto de las reglas de antifraude, anticorrupción y soborno nacional y transnacional, se señale en el documento de estudios previos. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR:** Se aplicarán las previsiones que respecto de los derechos patrimoniales de autor y de los derechos morales, se señale en el documento de estudios previos. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este convenio.